

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

0649

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución N° 1223 del 09 de octubre de 2020**, se otorgó prórroga del permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo con el código **N° 52-IV-B-PP-09**, localizado en predios denominados como Finca La Argentina y La Cruz, ubicados al margen izquierdo de la vía que conduce del casco urbano del Municipio de El Roble al Corregimiento San Francisco, en jurisdicción del Municipio de El Roble, a favor de la empresa **AGUAS DE PADILLA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N° 900312469 – 4, representada legalmente por la señora **KETTY PÉREZ VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 64746053.

Que, el numeral 4.13 del artículo cuarto de la resolución en comento, estipuló que la **EMPRESA AGUAS DE PADILLA S.A. E.S.P.**, debía presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua actualizado.

Que, en razón a lo anterior, mediante el radicado interno N° 3471 del 17 de septiembre de 2020, la empresa **EMPRESA AGUAS DE PADILLA S.A. E.S.P.**, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.13 del artículo cuarto de la Resolución N° 1223 del 09 de octubre de 2020.

Que, en consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0075 del 10 de mayo de 2024, en el cual se consignó lo siguiente:

1. “DESARROLLO

En cumplimiento a lo ordenado en el memorando del 07 de junio de 2022, la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, remitió el expediente 42 del 19 de junio de 2015 en relación a la solicitud de evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del casco urbano del municipio de El Roble, en el cual insta los pozos identificado con los códigos 52-IV-B-PP-09 y 52-IV-B-PP-01, personal contratista de la oficina de aguas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental procedieron a evaluar la información aportada:

2. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

2.1. Identificación de la empresa prestadora

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

0649

"POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Nombre o razón social	AGUAS DE PADILLA S.A E.S.P		Persona Natural		Persona Jurídica	X
Tipo de entidad prestadora	Público		Privada		Mixta	X
Documento No	900312469-4		NIT	X	CC	

Dirección	Carrera 4 # 5 – 31 Barrio Las Peñitas		
Municipio	El Roble	Corregimiento/Vereda	
Teléfonos	3148693840	Correo electrónico	aguasdepadilla2019@hotmail.com

Nombre del representante Legal	Ketty Vergara Pérez		
Cargo del representante Legal	Gerente General		
Documento No 64.746.053		CC X	Otro
Teléfono: 3148693840		Correo electrónico: Kettyverg@gmail.com	
Municipio, localidad: Corregimiento El Roble			

2.2. Generalidades de la empresa prestadora.

La empresa de servicios públicos domiciliarios Aguas de Padilla S.A E.S.P es el operador encargado de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de El Roble, es una sociedad comercial de tipo anónima prestadora de servicios públicos, de nacionalidad colombiana, legalmente constituida mediante escritura pública No 572 del 02 de julio de 2009 otorgada por la notaria única del circuito de Corozal.

Listado localidades urbanas - cabeceras atendidas	Municipio de El Roble
Listado zonas rurales, corregimientos o veredas atendidas	San Francisco, Cayo de Palma, Las Tablitas, Tierra Santa, Callejón y Patillal.
Población total localidades urbanas	1015



Ambiente

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0649

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

atendidas			
Población atendida total en localidades rurales		546	
No. suscriptores acueducto urbano	1000	No. de suscriptores alcantarillado urbano	1000
No. suscriptores acueductorural	631	No. suscriptores alcantarilladorural	NO APLICA
Listado de servicios prestados por la empresa		Administración y operación del servicio de acueducto y alcantarillado.	

2.3. Resumen de la información del uso del agua.

2.3.1. Fuentes captadas:

Número total de fuentes aprovechables	2	Caudal total captado m3/mes	18 M3 / mes
---------------------------------------	---	-----------------------------	-------------

Nombre de la fuente captada	Acuífero El Roble pozo 1		
Tipo de fuente	Subterránea		
Municipio y vereda de captación	El Roble		
Coordenadas Magna Sirgas	X: 876.883 Y: 1.498.430		
Nombre cuenca, micro cuenca o acuífero	Acuífero de El Roble		
Resolución de concesión	0138	Fecha de concesión	24-02-2014
Caudal autorizado en concesión, lps	6	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	18 hr/día
Caudal promedio captado actual lps	9	Caudal promedio Anual captado m3/mes	4.665.600/año
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			No
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)			Abril de 2012

OBSERVACIÓN No. 1:

- El caudal total captado debe ser expresado en M3/ mes, el cual no coincide con la cantidad expresada.
- El usuario debe indicar el código del pozo 52-IV-B-PP-01 como nombre de la fuente captada.

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° # 0649
(04 SEP 2024.)

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- El acuífero del cual hacen aprovechamiento es denominado Betulia no El Roble.
- Para poder plantear el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua la fuente debe estar legalizada o en su defecto en proceso de solicitud de concesión; toda vez que la resolución enunciada se encuentra vencida.

Nombre de la fuente captada	Acuífero de Betulia Pozo 2		
Tipo de fuente	Subterránea		
Municipio y vereda de captación	El Roble		
Coordenadas Magna Sirgas	X: 878.234, Y: 1.498.878,06		
Nombre cuenca, micro cuenca o acuífero	Acuífero de El Roble		
Resolución de concesión		Fecha de concesión	
Caudal autorizado en concesión,lps		Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	10 hrs/día
Caudal promedio captado actual lps	18	Caudal promedio Anual captado m3/mes	
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			No
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)			Noviembre de 2019

OBSERVACIÓN No. 2:

- El usuario debe indicar el código del pozo 52-IV-B-PP-09 como nombre de la fuente captada.
- El acuífero del cual hacen aprovechamiento es denominado Betulia no El Roble.
- Se indica que esta fuente de captación cuenta con la Resolución de Concesión No 1223 del 09 de octubre de 2020, con fecha de vencimiento del 12 de mayo de 2024 con un caudal aprobado de 15 lts / seg en un régimen de bombeo de 12 hrs/día
- Para poder plantear el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua la fuente debe estar legalizada o en su defecto en proceso de solicitud de concesión.

2.3.2. Uso y demanda de agua en el proyecto:

Localidad	El Roble		
Urbano/Rural (U/R)	Urbano		
Población total	Habitantes	10501	Demanda lps – cmd

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0649

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Total, usuarios acueducto	1011	Total, alcantarillado usuarios	744
Cobertura acueducto %	80%	Cobertura alcantarillado de	75 %
Usuarios acueducto	No. Acueducto Usuarios	Macromedidores instalados	Consumo medido m3/mes
Residentes estrato 1	952	No Aplica	No Aplica
Residentes estrato 2	39		
Comerciales	6		
Industriales	No Aplica		
Institucionales	8		
Provisional Temporal			
Especiales	0		-

OBSERVACIÓN No. 3. El usuario no establece un consumo medio diario (cmd), para la demanda estipulada. Se resalta que debe establecer la base de cálculo por medio de la cual determina el caudal de diseño, teniendo en cuenta los lineamientos del Título B del RAS 2000 y de la resolución No 0330 del 08 de junio de 2017, además de lo requerido en el numeral 4.2.2 de los Términos de Referencia para la elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para usuarios del Sector de Empresas y Municipios prestadores del servicio (Resolución No. 1199 de 29 de diciembre de 2015, de CARSUCRE).

2.4. Macromedición.

Ubicación Medidor:	Tipo de medidor	Función SI/NO	Frecuencia de lectura			Archivo de datos SI/NO
			Día	Semana a	Mes	

La empresa no cuenta en estos momentos con un sistema de macromedición que le permita tener datos exactos del caudal a captar.

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

0649

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2.5. Vertimientos.

Número total de vertimientos a cuerpos de agua	1	Caudal total vertido m3/mes	0
--	---	-----------------------------	---

Nombre y tipo de la fuente receptora	Arroyo -
Municipio y vereda de vertido	El Roble-
¿Realiza tratamiento antes del vertido? SI/NO	NO
No mencionan	

2.6. Diagnóstico de la situación del uso del agua.

2.6.1. Diagnóstico del sistema de acueducto:

Se pueden identificar fugas, pérdidas puntuales y conexiones ilegales SI/NO	SI
Existen planes de expansión de la cobertura de acueducto SI/NO	NO
El proyecto evalúa control de pérdidas SI/NO	SI
¿La facturación se basa en la lectura de consumo? Si/No	NO

2.6.2. Proyección de la demanda total:

La empresa de servicios públicos Aguas de Padilla S.A E.S.P, no cuenta con una proyección de demanda de usuarios de alcantarillado, acueducto y aseo, esperamos que por medio de la implementación de este plan podamos obtener esos datos para proyecciones futuras, no tiene datos.

Habitantes en las localidades atendidas	Número de usuarios		Demanda agua – m3/año	
	Año 1 PUEAA	Año 5 PUEAA	Año 1 PUEAA	Año 5 PUEAA
Población zona ruralatendida				

OBSERVACIÓN No. 4. El usuario debe establecer la base de cálculo implementada, para calcular el incremento de la población del Año 1 hasta el Año 5, apoyándose en los estimados municipales o con apoyo de los censos proyecciones DANE y diferentes métodos de proyección. Estas proyecciones indicarán el aumento año tras año de la demanda total de recurso hídrico para el Municipio de El Roble, tal como se estipula en

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0649

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

el numeral 4.3.2 de los términos de Referencia para la elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para usuarios del Sector de Empresas y Municipios prestadores del servicio (Resolución No. 1199 de 29 de diciembre de 2015, de CARSUCRE).

2.6.3. Balance hídrico del sistema de acueducto:

La empresa de Servicios Públicos Aguas de Padilla S.A E.S.P, no tiene datos de las variables que se utilizan para obtener estos datos.

Diferencia entre la demanda máxima y la oferta de agua, en m3/año					
Valor	2021	2022	2023	2024	2025
Total demanda m3/año					
B- Total oferta hídrica					
(B-A) m3/año					

OBSERVACIÓN No. 5: El usuario, al no tener establecida la base de cálculo para determinar el consumo medio diario y las proyecciones de la demanda hídrica, y al no presentar balance hídrico e Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no puede ser objeto de análisis, debido a la falta de fundamentos técnicos para dichos valores, según lo enunciado en el numeral 4.3.3 de los términos de Referencia para la elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para usuarios del Sector de Empresas y Municipios prestadores del servicio (Resolución No. 1199 de 29 de diciembre de 2015, de CARSUCRE). Cabe resaltar que no hacen valorización real de la oferta hídrica presentada correspondiente a la oferta hídrica brindada por los pozos profundos.

2.6.4. Pérdidas:

La empresa Aguas de padilla no cuenta con un programa de control de perdidas, pero resaltan que al momento de generarse alguna fuga hacen la respectiva corrección.

Valores de reducción de pérdidas	2021	2022	2023	2024	2025
Valor de las pérdidas, conducción %					
Valor de las pérdidas, aducción %					
Valor de las pérdidas, consumo de usuarios %					
Valor de las pérdidas, total del sistema %					

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(04 SEP 2024)

0649

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

OBSERVACIÓN No. 6. El usuario, debe presentar acciones tendientes a la disminución de pérdidas.

2.6.5. Aprovechamiento de aguas lluvias:

Se han implementado alternativas de aprovechamiento de agua lluvia en la empresa SI/NO	SI
--	----

2.7. Diseño de programas, proyectos y acciones que conforman el PUEAA:

- Actividad – estrategia de reducción de pérdidas:

Proyecto – Programa	Reducción del INAC
Nombre de la Actividad	Sectorización hidráulica, control de presiones, monitoreo, control de fugas.
Descripción de la Actividad	Delimitar o seccionar las redes del sistema de acueducto, mediante la instalación de válvulas de seccionamiento con el fin de facilitar su operación y de este modo, controlar los caudales de entrada en cada sector, las presiones internas de la tubería, la demanda y el consumo, así como las pérdidas de agua, tanto en fugas como en usos no autorizados. Regular la presión interna en las tuberías, mediante la instalación de válvulas de seccionamiento y válvulas reguladoras de presión (VRP) para lograr obtener una mayor efectividad en la prestación de servicio y contar con condiciones de operación seguras. Instalación de equipos de medición sobre las redes del sistema de acueducto para el control de los volúmenes de agua suministradas a fin de realizar balances que permitan el control de pérdidas.
Descripción conceptual del indicador	El índice representa las pérdidas técnicas y comerciales, es decir un indicador de agua no facturada o no contabilizada.
Fórmula de cálculo del indicador	$(\text{Volumen distribuido} - \text{volumen facturado}) / \text{Volumen distribuido}$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Informes de gestión a través de reportes mensuales.
Responsable de la actividad	Gerente de la entidad

310.28
Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0649

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(0 4 SEP 2024)

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Costo total de la actividad	
-----------------------------	--

OBSERVACIÓN No. 7. El usuario, debe presentar acciones tendientes a la implementación de dispositivos hidráulicos, que le permitan la contabilización del recurso hídrico. Por lo anterior deberán colocar las cantidades a ejecutar y el valor del costo total de la actividad, lo anterior deberá realizarse en metas anuales.

• **Actividad – estrategia reducción de consumo:**

Proyecto – Programa	Ampliación del área de micromedición.
Nombre de la Actividad	Medición y vigilancia del volumen de agua empleada por los suscriptores, registro de usuarios que se encuentran interconectados de forma no legal.
Descripción de la Actividad	Elaborar un estudio acerca de las redes de aducción y conducción de agua, implementación de herramientas tecnológicas para desarrollar las instalaciones de la maquinaria e infraestructura necesaria.
Descripción conceptual del indicador	Actividad que permite que la entidad lleve un control sobre el caudal que se está tomando para la prestación del servicio.
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\# \text{ de suscriptores}}{\# \text{ usuarios totales del acueducto}} \times 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Informe del # de suscriptores de la empresa y la base de datos de la misma.
Responsable de la actividad	Gerente de la empresa aguas padilla
Costo total de la actividad	

OBSERVACIÓN No. 8. Deberán colocar las cantidades a ejecutar y el valor del costo total de la actividad, lo anterior deberá realizarse en metas anuales.

• **Actividades – estrategia de campañas educativas:**

Proyecto – Programa	Accionamiento de actividades pedagógicas con relación al buen uso y aprovechamiento del agua
Nombre de la Actividad	Acondicionamiento para la elaboración de actividades educativas acerca del buen manejo del recurso hídrico en las diversas localidades del sector.

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(0 4 SEP 2024)

0649

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción de la Actividad	Los empleados de la entidad prestadora del servicio público domiciliario se encargara de realizar actividades de divulgación, las cuales tendrá como objetivo la formación, capacitación del personal y de las comunidades para lograr mejor utilidad del recurso y una eficiencia de este.
Descripción conceptual del indicador	Transmitir la información necesaria sobre las distintas metodologías para el ahorro y buen uso del agua a los distintos medios de la asociación y personal suscrito.
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\# \text{ de charlas brindadas a la comunidad y trabajadores}}{\# \text{ charlas planificadas}} \times 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Formatos donde se anexe las constancias de la realización de las charlas en las diversas comunidades del sector.
Responsable de la actividad	Gerente de aguas de padilla S.A
Costo total de la actividad	

OBSERVACIÓN No. 9. Se le resalta al usuario que es importante que las metas sean cuantificables, para que pueda realizar el respectivo análisis por lo anterior deberá colocar las cantidades a ejecutar y el valor del costo total de la actividad, por lo que deberá proyectarse a nivel anual por el tiempo.

• **Actividades – estrategia recolección de aguas lluvias:**

Proyecto – Programa	Analizar la factibilidad para la implementación de un SCAPT
Nombre de la Actividad	Realizar una indagación acerca del número aproximado de precipitaciones.
Descripción de la Actividad	Examinar si el número de precipitaciones en el área donde actúa la entidad prestadora de servicio, son suficientes para la implementación de un sistema de captación de agua lluvia para el aprovechamiento y reutilización de dichas aguas en actividades de uso doméstico como el lavado de la loza, aseo, entre otras. Esto con el fin de disminuir el caudal de consumo actual, además de poder permanecer con agua de manera continua en las localidades.
Descripción conceptual del indicador	Es el sistema de captación de agua pluvial en techos, esta agua es interceptada, colectada y almacenada

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	en lugares que permitan su conservación sin realizar cambios en sus variables para posteriormente utilizarla en las actividades diarias, en caso tal de no contar con el # de precipitaciones necesarias para la ejecución del sistema, se procederá a realizar las actividades de divulgación donde se explique las medidas a implementar para aprovechar el fluido proveniente de las precipitaciones.
Fórmula de cálculo del indicador	$PPI: \frac{\sum p_i}{n}$ PPI: precipitación promedio mensual en $\frac{mm}{m^3}$ P_i: precipitación mensual mes N: número de años.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Documento donde se registre el # de precipitaciones y cantidad de agua recolectada
Responsable de la actividad	Gerente de la entidad
Costo total de la actividad	

OBSERVACIÓN No. 10. El usuario debe plantear programas que permitan que sus actividades sean cuantificables y de ejecución, entendiendo el sistema de distribución atender y las situaciones técnicas encontradas.

- **Actividades – estrategia de adopción de tecnologías de bajo consumo:**

Proyecto – Programa	Propuesta de implementación de equipos de bajo consumo a usuarios comerciales e industriales dentro del municipio.
Nombre de la Actividad	Visita a usuarios comerciales e industriales con consumos elevados.
Descripción de la Actividad	Se revisa la base de datos de usuarios y se filtran los suscriptores comerciales e industriales del servicio de acueducto, con mayores consumos para luego invitarlos a implementar las tecnologías de bajo consumo.
Descripción conceptual del indicador	De acuerdo al filtro realizado a la base de datos se procede a enviar comunicación a los usuarios con consumos elevados.

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

0649

"POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Fórmula de cálculo del indicador	Comunicaciones enviadas a usuarios con consumos altos/ número de usuarios con consumos altos
Fuentes de verificación del cumplimiento	Comunicación enviada.
Responsable de la actividad	Área Comercial
Costo total de la actividad	

OBSERVACIÓN No. 11. El usuario debe plantear programas que permitan que sus actividades sean cuantificables y de ejecución; se resalta que la estrategia difiere un poco de lo trazado en las actividades a ejecutar entendiendo que lo analizan más cualitativamente que cuantitativo, la actividad presentada podría ser una anexo de la estrategia de campañas educativas.

- **Actividad – estrategia de protección y conservación y recuperación de cuencas y fuentes.**

Proyecto – Programa	Estudios sobre eficiencia, disponibilidad y administración del recurso hídrico subterráneo.
Nombre de la Actividad	Modelación numérica del acuífero de Betulia
Descripción de la Actividad	La modelación consiste en ejercer acciones que permitan cuantificar e identificar las diferentes interacciones recibidas al acuífero de Betulia para su correcta administración y proyección de su explotación.
Descripción conceptual del indicador	Modelo numérico del acuífero de Betulia ejecutado.
Fórmula de cálculo del indicador	Modelo numérico contratado/ modelo numérico ejecutado
Fuentes de verificación del cumplimiento	Entrega del informe final a la entidad competente
Responsable de la actividad	Gestión ambiental.
Costo total de la actividad	

OBSERVACIÓN No. 12. El usuario debe presentar el costo total de la actividad, y evaluar su posible ejecución.

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0649

(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2.8. Cronograma de ejecución del programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA.

La información presentada en los folios 219 al 223, relacionada con el plan de acción del PUEAA, no puede ser evaluada toda vez que no detalla las cantidades a ejecutar a nivel anual ni los porcentajes de avance a nivel anual.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la empresa Aguas de Padilla S.A E.S.P identificada con el Nit 900.312.469 -4 presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro mediante radicado No 3471 del 17 de septiembre de 2020, folios(200-227) en cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución No 1223 del 09 de octubre de 2020.

Que la empresa Aguas de Padilla S.A E.S.P cuenta con la Resolución No 1223 del 09 de octubre de 2020, mediante la cual CARSUCRE otorga concesión de agua del pozo No 52-IV-B-PP-09 con un caudal de 15 Lts/seg con un régimen de bombeo de 12 horas/ día, la cual fue otorgada por un tiempo de 3 años. La cual se vence el 12 de mayo de 2024.

Que, el pozo identificado con el código 52-IV-B-PP-01 a la fecha no cuenta, con resolución de concesión de aguas subterráneas.

Que el artículo 2.2.3.2.17.1 del Decreto 1076 de mayo de 2015 (artículo 166 del Decreto 1541 de 1978) establece: La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Que, analizada la información contenida en el expediente No 042 del 19 de junio de 2015, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo 52-IV-A-B-PP-09 y con base en las consideraciones, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, la oficina de aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el*

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

0649

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

*desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)*

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento. en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° #

0649

(04 SEP 2014)

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0649

(11 SEP 2024)

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

***Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA.** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”*

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su *artículo 2.2.3.2.1.1.3* en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

***“PARÁGRAFO 1.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.*

***PARÁGRAFO 2.** Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”*

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

0649

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante el **Concepto Técnico N° 0075 del 10 de mayo de 2024**, se consideró **NO APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la empresa **AGUAS DE PADILLA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N° 900312469 – 4, representada legalmente por la señora **KETTY PÉREZ VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 64746053, entregó a CAR SUCRE mediante oficio con radicado N° 3471 del 17 de septiembre de 2020, ya que con la información presentada no se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el expediente N° 042 del 19 de junio de 2015, revisados y evaluados los documentos presentados en el PUEAA, con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario N° 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, y acogiéndose a lo consignado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico N° 0075 del 10 de mayo de 2024, CAR SUCRE en la parte considerativa del presente acto administrativo resolverá **NO APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la empresa **AGUAS DE PADILLA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N° 900312469 – 4, representada legalmente por la señora **KETTY PÉREZ VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 64746053.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la empresa **AGUAS DE PADILLA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N° 900312469 – 4, representada legalmente por la señora **KETTY PÉREZ VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 64746053, ya que con la información presentada no se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa **AGUAS DE PADILLA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N° 900312469 – 4, representada legalmente por la señora **KETTY PÉREZ VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 64746053, para que en el término de **sesenta (60) días**, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, remita solicitud encaminada a obtener permiso de

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(04 SEP 2024)

0649

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Concesión de Aguas Subterráneas de los pozos N° 52-IV-B-PP-01 y 52-IV-B-PP-09. Asimismo, deberá presentar junto con dichas solicitudes, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el marco de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 1:

- El caudal total captado debe ser expresado en M3/ mes, el cual no coincide con la cantidad expresada.
- El usuario debe indicar el código del pozo 52-IV-B-PP-01 como nombre de la fuente captada.
- El acuífero del cual hacen aprovechamiento es denominado Betulia no El Roble.
- Para poder plantear el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua la fuente debe estar legalizada o en su defecto en proceso de solicitud de concesión; toda vez que la resolución enunciada se encuentra vencida.

OBSERVACIÓN N° 2:

- El usuario debe indicar el código del pozo 52-IV-B-PP-09 como nombre de la fuente captada.
- El acuífero del cual hacen aprovechamiento es denominado Betulia no El Roble.
- Se indica que esta fuente de captación cuenta con la Resolución de Concesión No 1223 del 09 de octubre de 2020, con fecha de vencimiento del 12 de mayo de 2024 con un caudal aprobado de 15 lts / seg en un régimen de bombeo de 12 hrs/día
- Para poder plantear el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua la fuente debe estar legalizada o en su defecto en proceso de solicitud de concesión.

➤ **En el ítem de Uso y demanda de agua en el proyecto el usuario deberá atender lo siguiente:**

OBSERVACIÓN N° 3: El usuario no establece un consumo medio diario (cmd), para la demanda estipulada. Se resalta que debe establecer la base de cálculo por medio de la cual determina el caudal de diseño, teniendo en cuenta los lineamientos del Título B del RAS 2000 y de la resolución No 0330 del 08 de junio de 2017, además de lo requerido en el numeral 4.2.2 de los Términos de Referencia para la elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para usuarios del Sector de Empresas y Municipios prestadores del servicio (Resolución No. 1199 de 29 de diciembre de 2015, de CARSUCRE).

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0649

04 SEP 2024

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

➤ En el ítem de **Proyección de la demanda total en el proyecto el usuario deberá atender lo siguiente:**

OBSERVACIÓN N° 4: El usuario debe establecer la base de cálculo implementada, para calcular el incremento de la población del **Año 1** hasta el **Año 5**, apoyándose en los estimados municipales o con apoyo de los censos proyecciones DANE y diferentes métodos de proyección. Estas proyecciones indicarán el aumento año tras año de la demanda total de recurso hídrico para el Municipio de El Roble, tal como se estipula en el **numeral 4.3.2** de los términos de Referencia para la elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para usuarios del Sector de Empresas y Municipios prestadores del servicio (**Resolución No. 1199 de 29 de diciembre de 2015**, de CARSUCRE).

➤ En el ítem **Balance hídrico del sistema de acueducto**, el usuario deberá corregir:

OBSERVACIÓN N° 5: El usuario, al no tener establecida la base de cálculo para determinar el consumo medio diario y las proyecciones de la demanda hídrica, y al no presentar balance hídrico e Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no puede ser objeto de análisis, debido a la falta de fundamentos técnicos para dichos valores, según lo enunciado en el **numeral 4.3.3** de los términos de Referencia para la elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para usuarios del Sector de Empresas y Municipios prestadores del servicio (**Resolución N° 1199 de 29 de diciembre de 2015**, de CARSUCRE). Cabe resaltar que no hacen valorización real de la oferta hídrica presentada correspondiente a la oferta hídrica brindada por los pozos profundos.

➤ En el ítem de **Diseño de programas, proyectos y acciones que conforman el PUEAA**, el usuario deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 6: El usuario, debe presentar acciones tendientes a la disminución de pérdidas.

OBSERVACIÓN N° 7: En la **estrategia de reducción de pérdidas**, el usuario, debe presentar acciones tendientes a la implementación de dispositivos hidráulicos, que le permitan la contabilización del recurso hídrico. Por lo anterior deberán colocar las cantidades a ejecutar y el valor del costo total de la actividad, lo anterior deberá realizarse en metas anuales.

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(04 SEP 2024)

0649

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

OBSERVACIÓN N° 8: En la estrategia de reducción de consumo, deberán colocar las cantidades a ejecutar y el valor del costo total de la actividad, lo anterior deberá realizarse en metas anuales.

OBSERVACIÓN N° 9: En la estrategia de campañas educativas, se le resalta al usuario que es importante que las metas sean cuantificables, para que pueda realizar el respectivo análisis por lo anterior deberá colocar las cantidades a ejecutar y el valor del costo total de la actividad, por lo que deberá proyectarse a nivel anual por el tiempo.

OBSERVACIÓN N° 10: En la estrategia de recolección de aguas lluvias, usuario debe plantear programas que permitan que sus actividades sean cuantificables y de ejecución, entendiendo el sistema de distribución atender y las situaciones técnicas encontradas.

OBSERVACIÓN N° 11: En la estrategia de adopción de tecnologías de bajo consumo, el usuario debe plantear programas que permitan que sus actividades sean cuantificables y de ejecución; se resalta que la estrategia difiere un poco de lo trazado en las actividades a ejecutar entendiendo que lo analizan más cualitativamente que cuantitativo, la actividad presentada podría ser un anexo de la estrategia de campañas educativas.

OBSERVACIÓN N° 12: En la estrategia de protección y conservación y recuperación de cuencas y fuentes, el usuario debe presentar el costo total de la actividad, y evaluar su posible ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del nuevo PUEEA, la empresa AGUAS DE PADILLA S.A. E.S.P., deberá tener en cuenta las consideraciones establecidas en la Resolución N° 1199 de 29 de diciembre de 2015, por medio de la cual se adoptan los Términos de Referencia para la elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para usuarios del Sector Empresas de Servicio Público y municipios prestadores.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, dará lugar a la apertura de expediente de infracción ambiental, de conformidad con la Ley 1333 del 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el Concepto Técnico N° 0075 del 10 de mayo de 2024, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

310.28

Expediente N° 042 del 19 de junio de 2015

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0649

(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

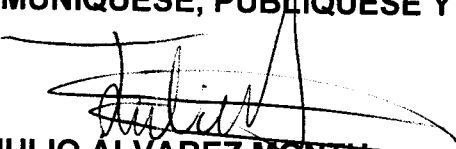
ARTÍCULO SEXTO: Vencidos los términos para allegar la documentación requerida, se deberá **REMITIR** el expediente N° 042 del 19 de junio de 2025 a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de practicar visita de seguimiento tendiente a verificar si la empresa está haciendo uso del recurso hídrico sin el respectivo instrumento de manejo ambiental.

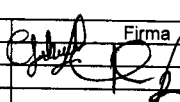
ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el presenta acto administrativo a la empresa la empresa **AGUAS DE PADILLA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N° 900312469 – 4, representada legalmente por la señora **KETTY PÉREZ VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 64746053, en la Carrera 6 N° 5 – 6 del Municipio de El Roble (Sucre) o en el correo electrónico aguasdepadilla2019@hotmail.com; de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Abogada Contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

